ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA	
FECHA	FEBRERO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
OBJETO	COMPRA DE MANILLAS Y BRAZALETES PARA LA IDENTIFICACION DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA-E.S.E
SUPERVISOR:	Se designará como supervisor del contrato el subgerente administrativo de la E.S.E
De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de a la Ley 100 de 1993, Código civil, código de comercio, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud, El Acuerdo N° 002 del 2 de mayo de 2025, "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA" procedemos con:	

ANALISIS Y CONVENIENCIA

La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga – Magdalena, es una entidad de carácter Público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en este municipio. Sometida bajo el régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Manual de Contratación Interno y demás normas legales y reglamentarias que modifique o adicionen.

El objeto misional de la ESE Hospital San Cristóbal de ciénaga – Magdalena, es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas de derecho público y privado.

El artículo 49 de la Constitución Política señala que la atención de la salud es, entre otros, es un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

En la actualidad se encuentra en un proceso continuo de mejoramiento en la adaptación, implementación y utilización de métodos y procesos acordes con las necesidades de la institución, así como los requerimientos legales.

El Hospital San Cristóbal de Ciénaga, en cumplimiento de su misión institucional de prestar servicios de salud con calidad, seguridad y oportunidad, por lo tanto requiere garantizar la correcta identificación de los pacientes durante todas las etapas del proceso de atención.

La identificación segura del paciente constituye uno hace parte de proceso de calidad y seguridad del paciente establecidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud en Colombia, así como por los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de prevenir eventos adversos derivados de errores en la identificación de los usuarios.

En este sentido, se hace necesario realizar la compra de manillas y brazaletes de identificación para la debida identificación de los pacientes de la e.s.e, los cuales permiten registrar datos básicos como nombre, número de identificación, fecha de ingreso y otros elementos que faciliten su reconocimiento inmediato por parte del personal asistencial.

Teniendo en cuenta lo anterior, la adquisición de manillas y brazaletes de identificación se hace necesaria para asegurar la adecuada prestación del servicio de salud y el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad del paciente, permitiendo al Hospital San Cristóbal de Ciénaga garantizar una atención segura, oportuna y eficiente a la población usuaria.

Con la presentación del presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta la comunidad y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, mediante una orden de compra cuyo objeto COMPRA DE MANILLAS Y BRAZALETES PARA LA IDENTIFICACION DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA-E.S.E **”** tendiente al cumplimiento de los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo acatamiento de los deberes misionales de la entidad.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene LA E.S.E. de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o áreas, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios de salud a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia; por lo que mediante la planeación en cada una de las áreas, dependencias y oficinas adscritas a la E.S.E. se requiere conformar grupos de trabajo los cuales cumplan con las funciones a ellas asignadas.

Finalmente, se advierte que el contratista también deberá cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrar y las que la gerente o el supervisor del contrato estimen necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

En virtud de lo anterior, se hace necesaria la celebración de una orden de COMPRA DE MANILLAS Y BRAZALETES PARA LA IDENTIFICACION DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA-E.S.E S para de la E.S.E. que cumpla con los requisitos descritos en el presente estudio de necesidad de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA.

Las necesidades que se pretende satisfacer con el contrato a celebrar están directamente relacionadas con el buen funcionamiento del Hospital y la eficiencia y eficacia en los procesos, procedimientos, gestiones y actuaciones asistenciales de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA, por lo anterior, la E.S.E. vislumbra la necesidad de contratar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La empresa social del estado Hospital San Cristóbal de Ciénaga, Magdalena se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada del nivel departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico consagrado en el Capítulo III Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; por lo que la ESE deberá aplicar a su actividad contractual los principios de la Carta Magna, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los lineamientos establecidos en la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección social, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes propias de la contratación estatal reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes y del

Acuerdo N° 002 del 2 de mayo de 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA".

LA MODALIDAD DE CONTRATACION:

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es *"la prestación de servicios*", y dado que esta Empresa Social del Estado no cuenta con la infraestructura apta para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones que le fueron asignadas, se hace necesario y conveniente para la E.S.E Hospital San Cristóbal de Ciénaga, dar aplicación Acuerdo N° 002 del 2 de mayo de 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA", en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada.

Que el artículo 28 del Acuerdo N° 002 del 2 de mayo de 2025, dispone:

"(…) CONTRATACION DIRECTA SIN FORMALIDADES PLENAS. Es aquella proferida por el Gerente del Hospital San Cristóbal, o funcionario delegado para contratar según lo dispuesto en el artículo 7 en el estatuto de contratación, no clausuladas, que no se publican y su cuantía estará acorde a los precios del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, adoptando el siguiente procedimiento.

Solicitud del servicio, compra o suministro por el ordenador del gasto, acompañado por la cotización o propuesta según el caso.

Apropiación por el ordenador del gasto.

Solicitud y elaboración del CDP.

Orden y designación del interventor.

Firma de la orden.

Legalización de la orden por las partes intervinientes.

Registro presupuestal.

Aprobación de póliza si se exigiere.

Orden de pago.

Revisión y caución del pago. (…)"

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:	
PRESUPUESTO OFICIAL:	OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA CINCO PESOS M/L ($8.659.035) valor que se cancelara contra factura previa constancia de recibido de los insumos objeto de la orden de compra con visto bueno y satisfacción por parte del supervisor.
SOPORTE ECONÓMICO:	El presupuesto oficial se estima teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	Solicitamos expedición de Certificado de Disponibilidad presupuestal – CDP que ampare el presupuesto requerido en los estudios previos para el proceso de contratación que se derive para la prestación de servicios.

OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO

OBJETO:

El CONTRATISTA con plena autonomía técnica de su parte se obliga a "COMPRA DE MANILLAS Y BRAZALETES PARA LA IDENTIFICACION DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA-E.S.E .

ESPECIFICACIONES DEL OBEJTO:

En el desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes atividades, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor, la cual consiste en entregar de forma oportuna de manillas y los brazales para la debida identificación de los pacientes atendidos en la E.S.E

ESPCIFICACOINES TECNUICAS DEL OBJETO:

Entregar oportunamente al CONTRATANTE, de las manillas y los brazales para la debida identificación de los pacientes atendidos en la E.S.E, los productos que se relacionan seguidamente, los cuales serán facturados al CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el moemnto, los cuales se indican en la siguiente ficha técnica.

CANT.	ITEM
1	Impresora Térmica **TSC TDP225W con puerto de red** USD $450 *(TRM $3.850+IVA)
8.000 (40 rollos)	Manillas Térmica adulto medica IMPORTADA para impresora en rollo de 200 Und (caja por 400, 2 rollos) 1.125"x11.5" (2.84cm*29.21cm)
8.000 (40 rollos)	Manillas Térmica adulto medica oriental IMPORTADA para impresora en rollo de 200 Und (caja por 1000, 5 rollos) 1."x11" (2.85 cm * 29.21cm)

20.000 unidades	Stickers de identificación de riesgo en polipropileno en círculo de 1.9 cm rollos de 1000 (Morado 5.000, Rosado 5000, Azul rey 4.000, Naranja 4.000, Verde 4.000, Azul cielo 4.000, Gris 4.000)

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA CINCO PESOS M/L ($8.659.035)** valor que se cancelará contra entrega al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas que presente el proveedor, previa verificación de los servicios prestados, el valor correspondiente a las facturas que presente el contratista, previo visto bueno del supervisor a las facturas presentadas.

PARÁGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Oficina de Tesorería de la E.S.E.

PLAZO Y VIGENCIA:

El plazo para la ejecución de la orden de servicios a celebrarse será 10 Días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del ***Acta de Inicio*** de la orden de compra, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de la orden de compra. Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando la E.S.E. así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

COBERTURA Y MATRIZ DE RIESGO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El Acuerdo N° 002 del 2 de mayo de 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA", en su artículo 53 dispone:

(..)*"MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS. Los amparos que se exigen por parte del Hospital, deben corresponder a los siguientes definidos en el Estatuto de Contratación.*

1. *De seriedad de la Oferta: en las ofertas cuya cuantía sea igual o superior al 0.25% del presupuesto inicial aprobado por el CONFIS, el oferente deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato.*
2. *Cumplimiento del contrato: en los contratos cuya cuantía sea igual o superior al 0.25% del presupuesto inicial aprobado por el CONFIS, el contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato.*
3. *De la calidad y correcto funcionamiento de los bienes: en los contratos cuya cuantía sea igual o superior al 0.25% del presupuesto inicial aprobado por el CONFI, el contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los*

fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.

4. *De estabilidad de la obra: en los contratos de obra pública el contratista deberá constituir esta garantía para precaver que durante el periodo acordado la obra contratada.*
5. *Responsabilidad civil extracontractual: en los contratos a que haya lugar el contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato.*
6. *Responsabilidad médica: se exigirá esta póliza cuando el objeto del contrato sea la prestación de servicios médicos complejos y se realice la contratación con personas naturales, así mismo, cuando la contratación se lleve a cabo con personas jurídicas se exigirá a quienes desarrollen las actividades médicas.*

(…)"

N°	1	2	3	4	5	6
Clase	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo
Etapa	ejecución	planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución
Tipo	Operacional	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Información errónea o desactualizada	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedade	Falta de calidad en el servicio prestado
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimie nto de	Incumplimient o a la cláusula de	Disminución de la capacidad	Incumplimiento de las obligaciones
Probabilidad	Posible	Improbable	Posible	Raro	Posible	Posible
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor	Menor
Valoración del riesgo	3	2	3	1	2	2
Categoría	baio	baio	baio	baio	baio	baio
¿A quién se le asigna?	Entidad	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad
Tratamiento/Controles a	evitar el riesgo	evitar el	evitar el	transferir el	transferir el	transferir el
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	1	2	2	1	1
Impacto	Menor	insignificante	menor	insignificante	insignificante	insignificante
Valoración del	2	1	2	1	1	1
Categoría	Baio	Baio	Baio	Baio	Baio	Baio
¿Afecta la ejecución del	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A partir de la fecha de	A partir de la etapa de	A partir de la fecha de	A partir de la fecha de	A partir de la fecha de	A partir de la fecha de
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta la terminación del	Hasta la terminación	Hasta la terminación	Hasta la terminación	Hasta la terminación	Hasta la terminación del

7	General	Interno	planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la etapa de	Hasta la terminación
8	General	Externo	planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la etapa de	Hasta la terminación

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Con fundamento en lo dispuesto en El Acuerdo N° 002 del 2 mayo de 2025 "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA" que señala en su artículo 43:

"la Empresa social del San Cristóbal de Ciénaga, cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya garantía a favor de la empresa, consistente en pólizas expedidas por Compañías de Seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, correspondientes a las garantías o amparos, duración y cuantías. (…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, NO se exigirá garantía para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el análisis del riesgo efectuado, la cuantía del contrato y la forma de pago, aunado al hecho de que en el análisis del riesgo realizado en el estudio previo se determinó que es dable mitigar y prevenir los eventuales riesgos a través de la adecuada supervisión del contrato; sin embargo, el contratista se obliga a garantizar la calidad de los servicios prestados.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

Para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo, no se requiere autorizaciones, permisos o licencias, ni documentos técnicos para desarrollo de proyecto.[1]

Atentamente,

HILMER SANTRICH BOLAÑO

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA E.S.E

[1] Artículo 17. Etapa precontractual. Parágrafo 1º FASE DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN: -FASE DE PLANEACIÓN. b).